

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



AÑO CXIV MENDOZA, JUEVES 10 DE JULIO DE 2014 N° 29.665

PODEREJECUTIVO
GOBERNADOR <i>Dr. Francisco Humberto Pérez</i>
VICEGOBERNADOR <i>Sr. Carlos Germán Ciurca</i>
MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO <i>Dr. Rodolfo Manuel Lafalla</i>
MINISTRO DE SEGURIDAD <i>Dr. Leonardo Fabián Comperatore</i>
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS <i>Cdor. Marcelo Fabián Costa</i>
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA <i>Lic. Marcelo Daniel Barg</i>
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS <i>Prof. Cristian Pablo Bassin</i>
MINISTRO DE SALUD <i>Dr. Matías Ernesto Roby</i>
MINISTRO DE TURISMO <i>Lic. Javier Roberto Espina</i>
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA <i>Ing. Rolando Daniel Baldasso</i>
MINISTRO DE ENERGIA <i>Ing. Marcos Alberto Zandomeni</i>
MINISTRO DE CULTURA <i>Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez</i>
MINISTRO SECRETARIO GENERAL LEGAL Y TECNICO DE LA GOBERNACION <i>Dr. Francisco Ernesto García Ibañez</i>
MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES <i>Lic. Guillermo Pablo Elizalde</i>
MINISTRO DE DEPORTES <i>Sr. Marcelo Benjamín Locamuz</i>
MINISTRO DE TRANSPORTE <i>Dr. Diego Adrián Martínez Palau</i>

LEYES
MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO
LEY N° 8.652
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de LEY:
Artículo 1º - Incorpórase el Artículo 240 bis a la Ley 6.730, Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 240 bis: Impleméntase el Sistema de Cámara Gesell en el ámbito de la Provincia de Mendoza. En caso de tratarse de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Título III, Capítulo II, III, IV y V, y los comprendidos en el Artículo 53 de la Ley 6.354, Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Segundo o las que en el futuro la modifiquen, que a la fecha en que se requiera su comparecencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad debe seguirse el siguiente procedimiento: a) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designados por el Tribunal que ordene la medida, no pudiendo, en ningún caso, ser interrogados en forma directa por dicho Tribunal o las partes. b) El mismo tendrá lugar en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.

c) El profesional actuante, en el plazo que el Tribunal disponga, elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arribe.

d) A pedido de parte o si el Tribunal lo dispone de oficio, las alternativas del acto pueden ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el Tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las, que surjan durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

e) En caso de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el Tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Artículo 2º - Incorpórase el Artículo 243 bis a la Ley 1.908, Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 243 bis: Impleméntase el Sistema de Cámara Gesell en el ámbito de la Provincia de Mendoza. En caso de tratarse de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro Segundo, Título III, Capítulo II, III, IV y V, y los comprendidos en el Artículo 53 de la Ley 6.354, Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Segundo o las que en el futuro la modifiquen, que a la fecha en que requiera su compare-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397	
Sumario	
LEYES	Pág.
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	6.177
DECRETOS	
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	6.179
Mrio. Sec. Gral. Legal y Técnica de la Gobernación	6.179
Ministerio de Agroindustria y Tecnología	6.181
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	6.182
Mrio. de Infraestructura	6.182
FALLOS	
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza	6.182
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda y Finanzas	6.182
Ministerio de Salud Administración Tributaria Mendoza	6.187
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.188
Convocatorias	6.188
Irrigación y Minas	6.190
Concursos y Quiebras	6.190
Notificaciones	6.190
Sucesorios	6.192
Mensuras	6.192
Avisos Ley 11.867	6.193
Avisos Ley 19.550	6.194
Licitaciones	6.195
Fe de Erratas	6.196

cencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad debe seguirse el siguiente procedimiento:
a) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designados por el Tribunal que ordene la medida, no pudiendo, en ningún caso, ser interrogados en forma directa por dicho Tribunal o las partes.

b) El mismo tendrá lugar en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.

c) El profesional actuante, en el plazo que el Tribunal disponga, elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arribe.

d) A pedido de parte o si el Tribunal lo dispone de oficio, las alternativas del acto pueden ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto, el Tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surjan durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

e) En caso de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el Tribunal, no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Artículo 3º - Incorpórase el Artículo 240 ter a la Ley 6.730, Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 240 ter: Cuando se trate de testigos, que a la fecha de ser requerida su comparecencia tengan menos de dieciocho (18) años, el Tribunal previa a la recepción del testimonio, podrá requerir informe del especialista a cargo del procedimiento, acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor ante la necesidad de que éste deba comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 240 bis del presente Código.

Artículo 4º - Incorpórase el Artículo 243 ter a la Ley 1.908, Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 243 ter: Cuando se trate de testigos, que a la fecha de ser requerida su comparecencia tengan menos de dieciocho (18) años el Tribunal previo a la recepción de testimonio, podrá requerir informe del especialista a cargo del pro-

cedimiento, acerca de la existencia de riesgo para la salud psicofísica del menor ante la necesidad de que éste deba comparecer ante los estrados. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 240 bis del presente Código.

Artículo 5º - Incorpórase el Artículo 240 quater a la Ley 6.730, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 240 quater: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores será de aplicación lo prescripto por la Ley 6.354 -protección integral de niños, adolescentes, derechos y garantías, régimen jurídico de menores- y/ o las que en el futuro la modifiquen.

El menor, en todos los casos, será asistido por el Ministerio Público Fiscal Pupilar de Familia".

Artículo 6º - Incorpórase el Artículo 243 quater a la Ley 1.908, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 243 quater: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores será de aplicación lo prescripto por la Ley 6.354 -protección integral de niños, adolescentes, derechos y garantías, régimen jurídico de menores- y/ o las que en el futuro la modifiquen.

El menor, en todos los casos, será asistido por el Ministerio Público Fiscal Pupilar de Familia".

Artículo 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Carlos G. Ciurca

Vicegobernador

Gobierno de Mendoza

Sebastián P. Brizuela

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 630

Mendoza, 11 de abril de 2014

Visto el Expediente Nº 4897-D-2014-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo

con fecha 3 de abril de 2014, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8652,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8652.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ

Rodolfo Manuel Lafalla

LEY Nº 8.665

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley 8.356, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1 El ejercicio de la profesión de Traductor Público en la Provincia de Mendoza se rige por las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Art. 2 El ejercicio de la profesión de Traductor Público está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplimentado los requisitos que a continuación se detallan:

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer título habilitante de Traductor Público expedido por:

1- Universidad Nacional.

2- Universidad Provincial o Privada autorizada a funcionar por el Ministerio de Educación de la Nación u organismos que en el futuro lo reemplace.

3- Universidad Extranjera, siempre que el título otorgado, haya sido reconocido, revalidado u homologado de acuerdo a la Legislación Argentina vigente.

4- Institución perteneciente a Educación Superior no universitaria, conforme lo expresa la Ley 24.521 de Educación Superior, o la que en el futuro la reemplaze.

c) Inscribirse en la matrícula profesional, la cual será otorgada por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia.

d) Declarar domicilio real y constituir domicilio legal en la Ciudad de Mendoza, a todos los efectos emergentes de la presente Ley. La denegatoria de

la inscripción será apelable por el interesado ante la Asamblea del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.

e) Incompatibilidades:

1- No haber sido condenado con pena de inhabilitación absoluta o profesional.

2- No encontrarse en calidad de condenado con pena de inhabilitación, durante el término de la condena.

Art. 5 En caso de incumplimiento de los recaudos exigidos para el ejercicio de la profesión, previstos en el Artículo 2, el Colegio de Traductores Públicos, a instancia del Honorable Consejo Directivo, está facultado a imponer y aplicar multas, graduadas conforme al valor actual de la matrícula, e incrementadas hasta en veinte (20) veces su valor, según la gravedad de la infracción cometida."

Artículo 2º - Derógase el Artículo 7 de la Ley 8.356.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional

a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Sebastián Pedro Brizuela

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 775

Mendoza, 8 de mayo de 2014

Visto el Expediente Nº 5807-D-2014-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de abril de 2014, mediante la cual comunica la Sanción N 8665,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8665.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ

Rodolfo Manuel Lafalla



MINISTERIO
DE TRABAJO JUSTICIA
Y GOBIERNO

DECRETO N° 172

Mendoza, 30 de enero de 2014
Visto el Expediente N° 8022-S-03-05480; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2641, de fecha 31 de diciembre de 2013 se procedió con el otorgamiento del beneficio Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" a la Sra. Agneni de Singarella, Elsa, L.C. N° 3.056.326 madre del fallecido Sr. Singarella, Alexis Sergio.

Que a fs. 52 Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno se expide sobre la rectificación del Artículo 2° del mencionado Decreto respecto de quien paga el beneficio es la Tesorería General de la Provincia y no Contaduría General de la Provincia, advirtiendo la existencia de un error material involuntario en el dictado del mencionado decreto y de conformidad con el Art. 77 Inc. a) de la Ley 3909, esto constituye un error leve, siendo susceptible de enmienda por medio de la rectificación.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7635 y Ley N° 3909,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2641, de fecha 31 de diciembre de 2013, y correlacionése el articulado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - El beneficio otorgado en el artículo precedente será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta N° G99006 43104 000 UG10284, correspondiente al Ejercicio del año 2013".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

DECRETO N° 173

Mendoza, 30 de enero de 2014
Visto el Expediente N° 2114-B-13-00108; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2642, de fecha 31 de diciembre de 2013 se procedió con el otorgamiento del

beneficio Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" a la Sra. Barros, Silvia Aurelia, D.N.I. N° 4.788.381, viuda del Comodoro ~ (R) (F) Farkas, Julio César.

Que a fs. 32 Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno se expide sobre la rectificación por omisión del artículo de autorización del gasto en el mencionado Decreto, advirtiendo la existencia de una omisión material involuntaria en el dictado del mencionado decreto y de conformidad con el Art. 77 Inc. a) de la Ley 3909, esto constituye un error leve, siendo susceptible de enmienda por medio de la rectificación.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7635 y Ley N° 3909,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Art. 2° del Decreto N° 2642, de fecha 31 de diciembre de 2013 y correlacionése el articulado que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 2° - El beneficio otorgado en el artículo precedente será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta N° G99006 43104 000 UG10284, correspondiente al Ejercicio año 2013.

Artículo 3° - Comuníquese a la Contaduría General de la Provincia que la beneficiaria ha optado por la obra social O.S.E.P., quedando autorizada a realizar los descuentos de ley.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

DECRETO N° 964

Mendoza, 10 de junio de 2014
Visto el Expediente N° 3678-F-12-00213 y su acumulado N° 4517-F-13-00020; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Suboficial Subayudante S.C.S. Fabri Sánchez, Bruno Sebastián, del Servicio Penitenciario Provincial, por intermedio de su Abogado Defensor Dr. Camargo, Alberto Raúl, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 153-T de fecha 12 de marzo de 2013, emitida por el Sr. Ministro del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, mediante la cual se le rechaza el Recurso Je-

rárquico oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 1056 de fecha 04 de septiembre de 2012, confirmando por ende en todos sus términos la Resolución N° 822 de fecha 16 de junio de 2012 por la cual se dispuso el pase a Disponibilidad por el término de noventa (90) días del recurrente.

Que a fs. 59 y vta. obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno y a fs. 61 obra Dictamen N° 80/14 de Asesoría de Gobierno.

Que el recurso planteado cumple en lo formal con las estipulaciones del Art. 179 en concordancia con el Art. 180 de la Ley N° 3909, por lo que corresponde su admisión en lo formal.

Que en lo sustancial, el recurrente no aporta nuevos elementos que permitan modificar el criterio esgrimido y que corre agregado a fs. 37.

Que el recurrente ha reiterado los argumentos vertidos en las anteriores instancias, discurriendo sobre la arbitrariedad e ilegitimidad del pase a disponibilidad efectuado en contra del Sr. Fabri Sánchez.

Que en el plano sustancial, se agravia el recurrente señalando que se lo sancionó atribuyéndole supuestos delitos sin posibilidad de defensa alguna, aduciendo que se han violado todas y cada una de las garantías constitucionales y los derechos que debe gozar todo ciudadano y más aún si es investigado.

Que la Resolución N° 822/12 de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza, dispuso su pase a disponibilidad por noventa (90) días como una medida precautoria, en razón de las investigaciones iniciadas por la supuesta adulteración de certificados analíticos de estudios presentados por efectivos del Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza, en la cual se encontraría involucrado el recurrente.

Que se discrepa con el recurrente puesto que el régimen de sanciones aplicable a los agentes penitenciarios son las previstas por el Artículo 35 de la Ley N° 7493 (apercibimiento, arresto, suspensión, cesantía y exoneración), mientras que la disponibilidad de ningún modo es una sanción, sino una de las situaciones de revista, previstas por el Artículo 43 de la precitada ley y en el caso en concreto ha sido dispuesta como una medida precautoria mientras se produzca el avance de la investigación administrativa ten-

diente a esclarecer los graves hechos denunciados, por lo cual es dable concluir que ninguna garantía constitucional se ha afectado de tal modo.

Que la aplicación de dicha medida resulta, en el caso, absolutamente legítima y razonable en consideración de los hechos que la motivan.

Que su disposición de ningún modo conculca derechos del recurrente, toda vez que conforme al Artículo 49, Inciso a) de la Ley N° 7493 el tiempo en situación de disponibilidad se computa como servicio efectivo a los fines de ascensos, retiro y retribución; su disposición resulta mucho menos gravosa para el quejoso que la situación de pasiva que le hubiera correspondido si la dirección penitenciaria lo suspendía preventivamente por la imputación de faltas que requieren instrucción de sumario administrativo, conforme habilita el Artículo 46, Inciso 4) de la referida ley.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Subayudante S.C.S. Fabri Sánchez, Bruno Sebastián, C.U.I.L. N° 20-31286662-6, clase 02 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 1 - Tramo 02 - Subtramo 01 de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial contra la Resolución N° 153-T de fecha 12 de marzo de 2013 del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL
LEGAL Y TECNICA
DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 907

Mendoza, 2 de junio de 2014
Visto el Expediente N° 6407-D-2014-00020, en el que se tramita la supresión de la Unidad Organizativa 20 - Secretaría Coordinación de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de optimizar el uso de los recursos se propone suprimir la Unidad Organizati-

va 20 - Secretaría Coordinación de Gabinete establecida en el Artículo 3° del Decreto-Acuerdo 381/12;

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria a fin de ajustar el crédito de la partida de personal;

Que además se tramita el cambio de denominación presupuestaria del cargo de Secretario Coordinación de Gabinete creado por Decreto-Acuerdo N° 3634/11;

Que a raíz de las modificaciones expuestas es necesario modificar la estructura orgánica del Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación, creado por la Ley de Ministerios N° 8637, específicamente en relación con el organigrama del mismo;

Que resulta necesario modificar la Resolución N° 936-H-06 y sus modificaciones, cuya copia obra a fojas 34/36 del expediente de referencia, con el objeto de incorporar el cargo: "Secretario Coordinación de la Gobernación" dentro de los Códigos de Estructuras y Clases existentes en la Administración Pública Provincial, para permitir su adecuada ubicación Escalafonaria;

Por ello y lo previsto en los Artículos 9°, 51 inc. b) de la Ley N° 8530, Artículo 44 de la Ley N° 8637 y el Artículo 1°, 20 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 354/13 y Decreto-Acuerdo N° 2555/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2014, como se indica en Planilla

Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto por un total de Pesos un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con veintisiete centavos (\$ 1.420.898,27).

Artículo 2° - Suprímase la Unidad Organizativa 20 - Secretaría Coordinación de Gabinete, y ajústese la estructura orgánica del Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación de conformidad a los términos de la Ley 8637 de Ministerios y lo establecido en el presente decreto.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de la Provincia y transfíranse los cargos y los agentes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Las transferencias dispuestas por el artículo anterior no modifican el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 5° - Los agentes Pablo Daniel Sarmiento y Carlos Daniel Ávila continuarán incluidos en el Régimen del Adicional de Mayor Dedicación del 80%, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y su modificatoria. En cuanto al agente Sarmiento, seguirá subrogando el cargo Clase 013 - Subdirector, con-

forme lo establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificaciones; los Adicionales y el Suplemento por Subrogancia han sido prorrogados automáticamente por diversas normas legales, siendo la última el Decreto-Acuerdo N° 422/14, hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo 6° - La agente María Soledad Lencinas continuará incluida en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto en el Artículo 25 de la Ley N° 5811, el cual ha sido prorrogado automáticamente por diversas normas legales siendo la última el Decreto-Acuerdo N° 422/14, hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo 7° - Incorpórese en la Resolución N° 936-H de fecha 29 de septiembre de 2006 y sus modificaciones, la denominación correspondiente al cargo de Secretario Coordinación de la Gobernación dentro del Régimen Salarial: 01 - Autoridades Superiores y Cargos de Mayor Jerarquía, Agrupamiento: 1, Tramo: 00 - Autoridades Superiores, Subtramo 07 - Clase 082.

Artículo 8° - El Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación a través de la Dirección de Administración de la Gobernación modificará la estructura orgánica conforme a los términos de la Ley N° 8637 de Ministerios y lo dispuesto en esta norma.

Artículo 9° - La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10° - Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 11° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez
Cristian Pablo Bassin
Mtro. Desarrollo Social y Derechos Humanos
a/c Mrio. de Hacienda y Finanzas

PLANILLA ANEXA I											
Expte. 6407-D-2014-00020 - Decreto N° 907											
Ejercicio 2014 N° CUC: 33 Nro. Comp.: 22											
0 0 00/00/00											
Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub			
1	04	20	B96070	411 01	0	0,00	1.420.898,27	990010001	0		
1	04	01	B96001	411 01	0	1.178.139,90	0,00	990010001	0		
1	04	01	B96004	411 01	0	242.758,37	0,00	990010001	0		
						1.420.898,27	1.420.898,27				

PLANILLA ANEXA II																									
Expte. 6407-D-2014-00020 - Decreto N° 907																									
Apellido y Nombre	CUIL N°	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir											Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear												
		Organismo					Escalafonamiento						Organismo					Escalafonamiento							
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Cant. Carg.	Función y Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Cant. Carg.	Función y Unidad de Gestión
Vacante		1	04	20	–	–	01	1	00	07	082	1	Sec. Coord. Gabin. B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	01	1	00	07	082	1	Sec. Coord. Gober. B96001-41101-000 B00006
Avila, Carlos Daniel (efectivo)	23-14002542-9	1	04	20	–	–	05	6	03	01	006	1	Encarg. de piso B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	05	6	03	01	006	1	Encarg. de piso B96004-41101-000 B00008
Nieto, Rosa Renata (interina)	27-17509281-8	1	04	20	–	–	05	1	03	09	011	1	Jefe Departamento B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	05	1	03	09	011	1	Jefe Departamento B96004-41101-000 B00008
Sarmiento, Pablo Daniel (efectivo)	20-11642227-2	1	04	20	–	–	05	1	03	08	010	1	Jefe División B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	05	1	03	08	010	1	Jefe División B96004-41101-000 B00008
Cargo subroga- do por Sarmiento, Pablo Daniel		1	04	20	–	–	05	1	04	03	013	1	Subdirector B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	05	1	04	03	013	1	Subdirector B96004-41101-000 B00008

Apellido y Nombre	CUIL N°	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir											Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear												
		Organismo					Escalafoamiento						Organismo					Escalafoamiento							
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Cant. Carg.	Función y Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Cant. Carg.	Función y Unidad de Gestión
Lencinas, María Soledad	27-31103428-1	1	04	20	–	–	05	1	04	03	013	1	Subdirector B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	05	1	04	03	013	1	Subdirector B96004-41101-000 B00008
Vacante		1	04	20	–	–	01	2	00	09	076	1	Asesor Gobernac. B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	01	2	00	09	076	1	Asesor Gobernac. B96004-41101-000 B00006
Ferrari, Mario Alejandro	20-23368906-9	1	04	20	–	–	01	2	00	06	073	1	Asesor Gobernac. B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	01	2	00	06	073	1	Asesor Gobernac. B96004-41101-000 B00006
Zalazar, Leticia	27-31812367-0	1	04	20	–	–	01	2	00	04	071	1	Asesor Gobernac. B96070-41101-000 B90615	1	04	01	–	–	01	2	00	04	071	1	Asesor Gobernac. B96004-41101-000 B00006

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

DECRETO Nº 757

Mendoza, 7 de mayo de 2014

Visto el expediente Nro. 6916-C-2011-01409, en el cual se solicita se le asignen al señor Juan Martínez, Clase 009 - Inspector, Código Escalafonario 05-1-03-03 de la U.O. 03 - Dirección de Industria y Comercio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, las funciones del cargo Clase 011 - Jefe Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09 del citado Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mayor costo será financiado con crédito previsto, por lo que se estima procedente acceder a lo requerido con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Agroindustria y Tecnología;

Que existe un cargo vacante efectiva desde el 01 de mayo de 2011, por la renuncia presentada por el Señor Omar Walter Carrera al suplemento por subrogancia;

Que corresponde autorizar el pago al Señor Juan Martínez, del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 desde la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2014;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Que a la fecha de este decreto el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley Nº 8530 en sus partidas ordinarias, entendiendo por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiendo por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el futuro, según lo establecido en el Artículo 99 Inciso 3 de la Constitución Provincial, Artículo 5º y Capítulo XI - De la Reconducción del Presupuesto" de la Ley Nº 3799 y modificatorias, y demás disposiciones establecidas por la Ley Nº 8667;

Por ello, lo dispuesto por los Arts. 9º, 53 y 56 de la Ley Nº 8530, 1º, 21, 24, y 47 del Decreto Acuerdo Nº 354/13, 64 de la Ley 5126 y modificatorias, lo establecido por los Decretos Acuerdos Nros. 2555/13 y 220/14, y conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio a fojas 59/64 del expediente Nº 6916-C-2011-01409,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley Nº 8530, Presupuesto año 2014.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2014 -Ley Nº 8530-, según se indica en la Planilla

Anexa I a este decreto, por un monto total de Pesos veintidós mil quinientos noventa y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 22.599,89).

Artículo 3º - Déjese sin efecto a partir del 01 de mayo de 2011 la subrogancia dispuesta por Decreto Nº 1891/10, prorrogada en último término por Decreto Acuerdo Nº 384/11, en el cargo Clase 011 - Jefe Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09, para el señor Omar Walter Carrera, Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00, CUIL Nº 20-08596471-3, de la Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología, U.O. 03 - ex Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, actual Dirección de Industria y Comercio.

Artículo 4º - Asígnese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2014 las funciones del cargo que se indica al personal que se detalla, perteneciente a la Jurisdicción 07 - Ministerio de Agroindustria y Tecnología y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias: Juan Martínez, Clase 009 - Inspector, Código Escalafonario 05-1-03-03 de la U.O. 03 - Dirección de In-

dustria y Comercio, CUIL Nº 20-10349872-5, las funciones del cargo Clase 011 - Jefe Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09 del citado organismo.

Artículo 5º - La incorporación del agente Juan Martínez al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación Artículo 59 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) prorrogada en último término por el Decreto Acuerdo Nº 422/14, continuará hasta el 30 de junio de 2014 en el nuevo cargo que subroga, conforme con lo establecido por este decreto.

Artículo 6º - Lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96124 41101 000, U.G.G. C30723 del Presupuesto vigente año 2014.

Artículo 7º - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa
Mtro. de Hacienda y Finanzas
a/c. Mrio. de Agroindustria y Tecnología

PLANILLA ANEXA I

Expediente Nº 6916-C-2011-01409 - Decreto Nº 757

Ejercicio 2014 Nº CUC: 121 Nro. Comp.: 17

0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	07	01	C97001	411 01	0	0,00	22.599,89	990010001 0
1	07	03	C96124	411 01	0	22.599,89	0,00	990010001 0
						22.599,89	22.599,89	

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 989

Mendoza, 17 de junio de 2014

Visto el expediente 3631-M-2013-18005 y su acumulado 32-B-2007-18005, en el cual la Sra. María Ubaldina Martínez, viuda del Sr. Anselmo Manuel Bustos, solicita el beneficio del "Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria de Autores, Compositores e Intérpretes de Música", y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 7643 y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 2367/08.

Que oportunamente por Decreto N° 2884/08 se le otorgó el beneficio mencionado al Sr. Anselmo Manuel Bustos.

Que a fs. 4 vta. del expediente 3631-M-2013-18005, obra fotocopia autenticada de certificado de defunción del Sr. Anselmo Manuel Bustos, acaecida el día 20 de setiembre de 2013.

Que obra a fs. 19 del precitado expediente, nota de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, donde informa que la última pensión abonada al Sr. Bustos fue la que corresponde al mes de setiembre de 2013.

Que de conformidad a lo normado por el Art. 9° de la Ley N° 7643 y Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 2367/08, se debe conceder el beneficio a la Sra. María Ubaldina Martínez, en su condición de cónyuge supérstite, la que acredita el vínculo mediante Certificado de Matrimonio, que en fotocopia autenticada obra a fs. 2 y vta. del expediente 3631-M-2013-18005.

Que a la fecha de este decreto el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley N° 8530 en sus partidas ordinarias, entendiendo por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiendo por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el

futuro, según lo establecido en el Art. 99 -inc. 3- de la Constitución Provincial, Art. 5 y Capítulo XI - "De la reconducción del presupuesto" de la Ley N° 3799 y demás disposiciones establecidas por la Ley N° 8667.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y la conformidad de las Direcciones de Asuntos Legales y General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 7643 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2367/08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase a partir del día 01 de octubre de 2013 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguese a partir de la fecha de éste, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, el beneficio económico, en el marco del "Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria de Autores, Compositores e Intérpretes de Música", que establece la Ley N° 7643 y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 2367/08, consistente en la suma mensual comprensiva de tres (3) veces el importe correspondiente a la Clase 013 - monto básico sin asignaciones, del Escalafón General de la Ley N° 5126 y sus modificaciones, siendo susceptible del descuento obligatorio de seguro mutual y de la obra social correspondiente a la Administración Pública Provincial (O.S.E.P.), a favor de la Sra. María Ubaldina Martínez, DNI. N° F6.296.677, cónyuge supérstite del autor e intérprete Sr. Anselmo Manuel Bustos.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente: U.G. Crédito: 597102 43104 000 U.G. Gasto: 598428

Artículo 3° - Autorícense a los Servicios Administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a diligenciar los pertinentes volantes de imputación preventiva al inicio de cada ejercicio, mientras se encuentre vigente el beneficio otorgado por el presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los

Sres. Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Cultura.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Cristian Pablo Bassin
Marizul Beatriz Lilia Ibáñez

MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 1.027

Mendoza, 23 de junio de 2014

Visto el expediente N° 17914-C-2013-00020, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor Martín Centorbi por la Señora Lidia Flores, contra la Resolución N° 2069 dictada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) en fecha 11 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso en análisis fue presentado en fecha 19 de diciembre de 2013 y la resolución recurrida fue notificada al recurrente con fecha 04 de diciembre de 2013, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido por el Artículo 184 de la Ley N° 3909, por lo que éste debe ser rechazado desde el punto de vista formal.

Que se ha abonado la tasa retributiva de justicia y se agrega constancia de aporte de Ley N° 5059.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen de fojas 187 y vuelta del expediente N° 17914-C-2013-00020, comparte lo antes expuesto y recomienda se rechace desde el punto de vista formal, no correspondiendo el tratamiento sobre el fondo del planteo.

Por todo lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y por Asesoría de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese desde el aspecto formal, por extemporáneo, el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/6 y vuelta del expediente N° 17914-C-2013-00020, interpuesto por el Doctor Martín Centorbi, en nombre y representación de la señora Lidia Flores, contra la Resolución N° 2069 dictada por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda en fe-

cha 11 de noviembre de 2013. Por tal motivo, la citada disposición queda confirmada en todo sus términos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA

FALLO N° 16.197
(Publicación Abreviada)

Mendoza, 28 de mayo de 2014

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que Contaduría General de la Provincia – Ministerio de Salud – Area Departamental de Salud General Alvear – Anexo 08 – U.O. 42 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2011, del que

RESULTA:

CONSIDERANDO:

I... II... III...

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la rendición de cuentas presentada por Contaduría General de la Provincia – Ministerio de Salud – Area Departamental de Salud General Alvear – Anexo 08 – U.O. 42, correspondiente al ejercicio 2011, con la excepción consignada en el Considerandos II.

Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Artículo 5°...

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente); Dres. Francisco José Barbazza, Mario Francisco Angelini, Héctor David Caputto (Vocales).

Resoluciones

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 12-Hyf

Mendoza, 30 de enero de 2014

Visto el Expediente N° 7-D-14-01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2°, 3° y 4° el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos, Régimen de Consolidación Espontánea y de Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Ley N° 6253 y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado provisoriamente los prorrateadores fijados para el ejercicio 2013, mediante la Resolución N° 398-HyF-13;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de enero de 2014;

Que el artículo 7° de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de este ejercicio.

Por ello,
**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjense para el mes de enero de 2014, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B,

que forma parte de la presente resolución, la suma de Doscientos dieciséis millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y un pesos (\$ 216.853.771), correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2014 de Participación Municipal.

Artículo 3° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de Cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta mil cincuenta y tres pesos (\$ 45.340.053) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de enero de 2014, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización e intereses del cupón N° 137, con fecha de vencimiento 4 de febrero de 2014, derivados de los Acuerdos de Reordenamiento Fiscal celebrados entre la Provincia y las Municipalidades de Luján de Cuyo y Tunuyán, aprobados mediante Decreto N° 1445/04, por un total de Ciento cuarenta y siete mil novecientos diecisiete pesos con sesenta y siete centavos (\$ 147.917,67), según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Autorícese a Con-

taduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de Un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos con treinta y siete centavos (\$ 1.059.426,37), para ser aplicados a la amortización de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciudad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa y Tunuyán, en los Convenios sobre reestructuración de Deudas Municipales, aprobados mediante los Decretos N° 1022/07, 1088/07, 2175/07, 2678/07, 2679/07, 3105/07, 188/08, 541/08, 3316/08, 3730/08, 3739/08 y 3903/08, según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 628-00105/14 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa I que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13; por la suma total de Ciento catorce mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 114.869,45), según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (9) y (10) de la Planilla Anexa que forma parte de la misma, por un total de Un millón quinientos ochenta cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y tres centavos (\$ 1.584.252,73), para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses respectivamente, de las obligaciones asumidas por las Municipalidades de la Ciu-

dad de Mendoza, General Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato, en los convenios de préstamo para la adquisición de bienes de capital, aprobados mediante los Decretos N° 2939/08 y 3560/08, según lo informado por la Dirección General de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda Finanzas.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Tupungato, del importe liquidado en el artículo 2° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicado al pago de la cuota de amortización derivada de la venta de un inmueble, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1630/10 y Ordenanza Municipal N° 1/2010, por un total de Nueve mil ochocientos treinta y seis pesos (\$ 9.836), correspondiente al mes de enero de 2014, según lo informado por la Dirección Administración Activos ex Bancos Oficiales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 62.800.954/12 del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 10° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de Un millón ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 1.083.333), en concepto de Fondo Compensador del mes de enero de 2014, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 30 de enero de 2014, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resolución N° 398-HyF-13 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Marcelo Fabián Costa

DETERMINACION DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS GASIFERAS - ENERO DE 2014			
MUNICIPALIDADES	Producción Gas 10/13 en m3	Dist. Porcent. Producción por Dpto.	INDICES
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle	858.705,00	0,602	0,602
Luján de Cuyo	70.175,00	0,049	0,049
Maipú			
Malargüe	138.672.524,00	97,243	97,243
Rivadavia	1.408.230,00	0,988	0,988
San Carlos	1.594.456,00	1,118	1,118
San Martín			
San Rafael			
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato			
TOTALES	142.604.090,00	100,000	100,000

DETERMINACION DE LOS INDICES MUNICIPALES DE DISTRIBUCION EN LA PARTICIPACION DE REGALIAS PETROLIFERAS - ENERO DE 2014			
MUNICIPALIDADES	Producción Petróleo 10/13 en m3	Dist. Porcent. Producción por Dpto.	INDICES
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	35.071,16	9,070	9,070
Maipú	3.016,04	0,780	0,780
Malargüe	231.500,61	59,870	59,870
Rivadavia	33.911,15	8,770	8,770
San Carlos	44.467,30	11,500	11,500
San Martín			
San Rafael	7.578,77	1,960	1,960
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato	31.127,11	8,050	8,050
TOTALES	386.672,14	100,000	100,000

INDICES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES EN REGALÍAS PETROLÍFERAS Y GASÍFERAS MES DE ENERO DE 2014			
MUNICIPALIDADES	Regalías		Regalías Gasíferas
	Petrolíferas	ANEXO I	ANEXO II
Capital			
General Alvear			
Godoy Cruz			
Guaymallén			
Junín			
La Paz			
Las Heras			
Lavalle			
Luján de Cuyo	9,070		0,602
Maipú	0,780		0,049
Malargüe	59,870		97,243
Rivadavia	8,770		0,988
San Carlos	11,500		1,118
San Martín			
San Rafael	1,960		
Santa Rosa			
Tunuyán			
Tupungato	8,050		
Totales	100,000		100,000

PLANILLA ANEXA B - HOJA 1 - Resolución Nº 12-HyF-14

MUNICIPALIDADES	Particip. Munic. s/Recursos 2ª Quincena Enero 2014 (1)	Retenciones Sobre Remuneraciones enero de 2014 (90%) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Conv. de Conversión Deuda Púb. en Bonos Garantiz. (5)	Retención Préstamos BID- BIRF Refinanc. por la Provincia (6)	Refinanciación Préstamos Provincia Decreto N° 1082/13		
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	Subtotal			Capital (7)	Intereses (8)	Subtotal
H-30711 SANTA ROSA	2.343.407,00	321.105,00	10.256,00	136.481,00	467.842,00	12.345,09		10.654,08	1.194,42	11.848,50
H-30694 CAPITAL	13.803.779,00	2.813.293,00	97.142,00	1.571.277,00	4.481.712,00	114.309,13				
H-30695 G.ALVEAR	7.628.027,00	1.010.941,00	31.265,00	548.330,00	1.590.536,00	69.183,05				
H-30696 GODOY CRUZ	22.408.450,00	2.358.530,00	62.285,00	1.336.355,00	3.757.170,00	108.841,01		56.309,17	58.560,28	114.869,45
H-30697 GUAYMALLEN	26.488.741,00	4.264.451,00	141.512,00	2.380.001,00	6.785.964,00	233.235,64				
H-30698 JUNIN	5.967.315,00	730.779,00	20.172,00	402.592,00	1.153.543,00	22.791,21				
H-30699 LA PAZ	4.772.702,00	258.404,00	9.732,00	143.863,00	411.999,00	14.794,15				
H-30700 LAS HERAS	21.760.099,00	2.581.110,00	81.459,00	1.462.595,00	4.125.164,00	54.879,90				
H-30701 LAVALLE	6.732.213,00	603.092,00	16.765,00	341.645,00	961.502,00					
H-30702 LUJÁN	14.192.494,00	2.566.475,00	82.735,00	1.430.651,00	4.079.861,00		139.263,40			
H-30703 MAIPU	18.116.696,00	2.223.187,00	69.499,00	1.228.198,00	3.520.884,00		51.196,58			
H-30706 MALARGUE	11.215.615,00	1.283.480,00	48.575,00	557.270,00	1.889.325,00					
H-30707 RIVADAVIA	6.641.131,00	705.109,00	27.655,00	390.383,00	1.123.147,00					
H-30708 SAN CARLOS	6.111.532,00	569.977,00	21.372,00	311.660,00	903.009,00					
H-30709 SAN MARTIN	12.738.562,00	1.575.143,00	54.236,00	878.045,00	2.507.424,00		81.877,27			
H-30710 SAN RAFAEL	20.125.135,00	2.674.100,00	103.292,00	1.467.632,00	4.245.024,00		61.391,63			
H-30711 SANTA ROSA	4.975.166,00	750.121,00	31.500,00	318.357,00	1.099.978,00		18.701,53			
H-30712 TUNUYAN	7.797.325,00	980.243,00	23.882,00	540.270,00	1.544.395,00		228.225,27			
H-30713 TUPUNGATO	5.378.789,00	800.947,00	15.494,00	342.975,00	1.159.416,00					
TOTAL	216.853.771,00	28.749.382,00	938.572,00	15.652.099,00	45.340.053,00	147.917,67	1.059.426,37	56.309,171	58.560,28	114.869,45

MUNICIPALIDADES	RETENCION IPRESTAMOS ADQUISICION BIENES DE CAPITAL		Ret. Vta. Inmueb. Dto. N° 1630/10 Cuota enero 2014 (11)	(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) Neto a Transferir s/Recursos	(D) Fondo Compensador enero 2014 (12)	(E)=(C)+(D) Total a Transferir
	CAPITAL (9)	INTERESES (10)					
H-30694 Capital	152.284,60	9.368,57		4.757.674,30	9.046.104,70	1.041.625,00	10.087.729,70
H-30695 G. Alvear	94.075,42	5.787,53		1.759.582,00	5.868.445,00		5.868.445,00
H-30696 Godoy Cruz	36.121,46	2.222,20		4.019.224,12	18.389.225,88		18.389.225,88
H-30697 Guaymallén	180.079,95	11.078,55		7.210.358,14	19.278.382,86		19.278.382,86
H-30698 Junín	23.138,93	1.423,51		1.200.896,65	4.766.418,35		4.766.418,35
H-30699 La Paz	26.327,80	1.619,69		454.740,64	4.317.961,36	41.708,00	4.359.669,36
H-30700 Las Heras	137.320,29	8.447,96		4.325.812,15	17.434.286,85		17.434.286,85
H-30701 Lavalle	45.324,78	2.788,39		1.009.615,17	5.722.597,83		5.722.597,83
H-30702 Luján	135.974,34	8.365,16		4.363.463,90	9.829.030,10		9.829.030,10
H-30703 Maipú	150.128,75	9.235,94		3.731.445,27	14.385.250,73		14.385.250,73
H-30706 Malargüe	110.289,52	6.785,03		2.006.399,55	9.209.215,45		9.209.215,45
H-30707 Rivadavia	57.045,42	3.509,44		1.183.701,86	5.457.429,14		5.457.429,14
H-30708 San Carlos				903.009,00	5.208.523,00		5.208.523,00
H-30709 San Martín	106.565,00	6.555,89		2.702.422,16	10.036.139,84		10.036.139,84
H-30710 San Rafael	69.686,85	4.287,15		4.380.389,63	15.744.745,37		15.744.745,37
H-30711 Santa Rosa	57.988,26	4.183,00		1.180.850,79	3.794.315,21		3.794.315,21
H-30712 Tunuyán	83.969,48	5.165,81		1.870.409,83	5.926.915,17		5.926.915,17
H-30713 Tupungato	25.537,02	1.571,04	9.836,00	1.196.360,06	4.182.428,94		4.182.428,94
TOTAL	1.491.857,87	92.394,86	9.836,00	48.256.355,22	168.597.415,78	1.083.333,00	169.680.748,78

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA	ENERO DE 2014 (90%)		
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total
H-30694 CAPITAL	768.526,00	802.751,00	1.571.277,00
H-30695 G.ALVEAR	260.592,00	287.738,00	548.330,00
H-30696 GODOY CRUZ	666.500,00	669.855,00	1.336.355,00
H-30697 GUAYMALLEN	1.162.619,00	1.217.382,00	2.380.001,00
H-30698 JUNIN	196.066,00	206.526,00	402.592,00
H-30699 LA PAZ	70.627,00	73.236,00	143.863,00
H-30700 LAS HERAS	720.325,00	742.270,00	1.462.595,00
H-30701 LAVALLE	170.828,00	170.817,00	341.645,00
H-30702 LUJÁN	703.261,00	727.390,00	1.430.651,00
H-30703 MAIPU	598.250,00	629.948,00	1.228.198,00
H-30706 MALARGUE	272.054,00	285.216,00	557.270,00
H-30707 RIVADAVIA	190.541,00	199.842,00	390.383,00
H-30708 SAN CARLOS	150.117,00	161.543,00	311.660,00
H-30709 SAN MARTIN	431.495,00	446.550,00	878.045,00
H-30710 SAN RAFAEL	711.646,00	755.986,00	1.467.632,00
H-30711 SANTA ROSA	152.074,00	166.283,00	318.357,00
H-30712 TUNUYAN	262.270,00	278.000,00	540.270,00
H-30713 TUPUNGATO	164.759,00	178.216,00	342.975,00
TOTAL	7.652.550,00	7.999.549,00	15.652.099,00

CAJA DE SEGURO MUTUAL	MUNICIPALIDADES	ENERO DE 2014 (90%)	
		RETENCIONES	
	H-30694 CAPITAL	97.142,00	
	H-30695 G.ALVEAR	31.265,00	
	H-30696 GODOY CRUZ	62.285,00	
	H-30697 GUAYMALLEN	141.512,00	
	H-30698 JUNIN	20.172,00	
	H-30699 LA PAZ	9.732,00	
	H-30700 LAS HERAS	81.459,00	
	H-30701 LAVALLE	16.765,00	
	H-30702 LUJÁN	82.735,00	
	H-30703 MAIPU	69.499,00	
	H-30706 MALARGUE	48.575,00	
	H-30707 RIVADAVIA	27.655,00	
	H-30708 SAN CARLOS	21.372,00	
	H-30709 SAN MARTIN	54.236,00	
	H-30710 SAN RAFAEL	103.292,00	
	H-30711 SANTA ROSA	31.500,00	
	H-30712 TUNUYAN	23.882,00	
	H-30713 TUPUNGATO	15.494,00	
	TOTAL	938.572,00	

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO			
MUNICIPALIDADES	Enero de 2014 (90%)		
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Total
H-30694 CAPITAL	1.464.306,00	1.348.987,00	2.813.293,00
H-30695 G.ALVEAR	523.224,00	487.717,00	1.010.941,00
H-30696 GODOY CRUZ	1.223.126,00	1.135.404,00	2.358.530,00
H-30697 GUAYMALLEN	2.200.986,00	2.063.465,00	4.264.451,00
H-30698 JUNIN	380.715,00	350.064,00	730.779,00
H-30699 LA PAZ	134.268,00	124.136,00	258.404,00
H-30700 LAS HERAS	1.322.963,00	1.258.147,00	2.581.110,00
H-30701 LAVALLE	313.557,00	289.535,00	603.092,00
H-30702 LUJÁN	1.333.549,00	1.232.926,00	2.566.475,00
H-30703 MAIPU	1.155.424,00	1.067.763,00	2.223.187,00
H-30706 MALARGUE	522.900,00	760.580,00	1.283.480,00
H-30707 RIVADAVIA	366.377,00	338.732,00	705.109,00
H-30708 SAN CARLOS	296.162,00	273.815,00	569.977,00
H-30709 SAN MARTIN	818.239,00	756.904,00	1.575.143,00
H-30710 SAN RAFAEL	1.392.875,00	1.281.225,00	2.674.100,00
H-30711 SANTA ROSA	306.694,00	443.427,00	750.121,00
H-30712 TUNUYAN	509.031,00	471.212,00	980.243,00
H-30713 TUPUNGATO	325.703,00	475.244,00	800.947,00
TOTAL	14.590.099,00	14.159.283,00	28.749.382,00

PLANILLA ANEXA C - Resolución Nº 12-HyF-14			
MASA PARTICIPABLE AL 30/01/14 (Según Ley Nº 6396 y modificatorias)			
CONCEPTOS	Importe	Porcentaje	Participación
Imp. Inmobiliario	6.285.364	18,80	1.181.648
Imp. Automotores	18.447.499	70,00	12.913.249
Imp. Ingresos Btos.	546.903.030	18,80	102.817.770
Imp. Sellos	62.577.814	18,80	11.764.629
Copart. Federal	759.086.332	18,80	142.708.230
Ley 6253	0	14,00	0
Reg. Petrolíf.	102.129.291	12,00	12.255.515
Reg. Gasíferas	1.107.209	12,00	132.865
Reg. Uraníferas	0	12,00	0
Reg. Hidroelec.	0	100,00	0
Fondo Compensador	1.083.333	100,00	1.083.333
Subsidio Provincia	0	100,00	0
TOTAL	1.497.619.871		284.857.240

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 296

Mendoza, 27 de febrero de 2014

Visto los expedientes 30-D-14-04891 y 35-D-14-04891, en los cuales se solicita la aprobación de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados oportunamente entre la Dra. Ana María Recupero, Coordinadora del Área Sanitaria Tunuyán y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en dicha Área dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y en conformidad, con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley Nº

8530 Art. 88, Decreto Reglamentario Nº 354/13, Decreto-Acuerdo Nº 2555/13 y demás normativas aplicables.

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar por las fechas que se detallan, los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados oportunamente entre la Dra. Ana María Recupero, Coordinadora del Área Sanitaria Tunuyán y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Area Sanitaria Tunuyán

Los días 01, 08, 15 y 22 de febrero de 2014, por 24 hs.

Apellido y Nombre: Cambio, Rodrigo Oscar
CUIT Nº 20-24020431-3
Función: Tocoginecólogo
Monto: \$ 10.000,00
Los días 14, 21 y 28 de febrero de 2014, por 12 hs.

Apellido y Nombre: Romero, Reinaldo Ariel
CUIT Nº 20-23443512-5
Función: Médico
Monto: \$ 3.750,00
Los días 01, 18 y 20 de febrero de 2014, por 12 hs.

Apellido y Nombre: Gandía, Francisco José
CUIT Nº 20-17184784-3
Función: Médico
Monto: \$ 3.750,00
Los días 16 y 23 de febrero de 2014, por 24 hs.

Apellido y Nombre: Cannizzo, Patricia Mónica
CUIT Nº 27-16530843-9
Función: Enfermera, Profesional
Monto: \$ 2.600,00
Los días 16 y 23 de febrero de 2014, por 24 hs.

Apellido y Nombre: Miguel Lopez, Silvina Griselda
CUIT Nº 27-32719391-6
Función: Enfermera Profesional
Monto: \$ 2.600,00
Los días 15 y 22 de febrero de 2014, por 24 hs.

Apellido y Nombre: Aspiazu, Mercedes María de los Angeles
CUIT Nº 27-28179977-6
Función: Enfermera Profesional
Monto: \$ 2.600,00
Los días 02, 04, 09, 11, 16, 18 y 23 de febrero de 2014, por 12 hs.

Apellido y Nombre: Lucas, Fernando German
CUIT Nº 20-28774621-1
Función: Médico
Monto: \$ 10.000,00

Artículo 2º - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014:

Cuenta General: S96057 41308 000. Unidad de Gestión: S70658.

Artículo 3º - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías E. Roby

RESOLUCION Nº 803

Mendoza, 7 de mayo de 2014
Visto los expedientes 62-D-14-04687, 63-D-14-04687, 66-D-14-04687 y 67-D-14-04687 en los cuales se solicita la aprobación de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados entre la Lic. Isabel de Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos, humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Ser-

vicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibilitaron alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Que a la fecha de la presente Resolución, el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley Nº 8530 en sus partidas ordinarias, entendiendo por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiendo por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el futuro, se lo establecido en el Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial, Artículo 5 y Capítulo XI - "De la reconducción del presupuesto" de la Ley Nº 3799, y demás disposiciones establecidas por la Ley Nº 8667.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y de acuerdo con lo dispuesto por Leyes Nros. 7557, Arts. 2º, 3º, 4º y 5º, Ley Nº 8530 Art. 88, Decreto Reglamentario Nº 354/13 y demás normativas aplicables.

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar por el período que se detalla, los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados oportunamente entre la Lic. Isabel de Peralta, Directora del Hospital Dr. Luis Chrabalowski y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Dr. Luis Chrabalowski

A partir del 01 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2014.

Apellido y Nombre: Barreto, María de los Angeles
CUIT Nº 27-34041043-8
Función: Téc. Radióloga
Monto: \$ 5.000,00

Apellido y Nombre: Fernández, Macino, María Marta
CUIT Nº 27-28935428-5
Función: Farmacéutica
Monto: \$ 7.000,00

Apellido y Nombre: González, Nadia Estefania
CUIT N° 27-30933986-5
Función: Médico
Monto: \$ 9.000,00
Apellido y Nombre: Norton, Guillermo Daniel
CUIT N° 20-31643614-6
Función: Odontólogo
Monto: \$ 6.000,00

Artículo 2º - Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014:
Cuenta General: S96026 41308 000.
Unidad de Gestión: S26010.

Artículo 3º - Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías E. Roby

ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MENDOZA

RESOLUCION GENERAL
A.T.M. N° 54

Mendoza, 18 de junio de 2014
Visto: El Expte. N° 120-D-2014-01130, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las actuaciones de referencia, el señor Tomás Norberto Maure, C.U.I.L. N° 20-08158577-7, presenta su renuncia definitiva al cargo Clase 010 - Código Escalafonario 05-2-02-02, en razón de haber recibido los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el mencionado agente se desempeña como Jefe del Departamento Desarrollo y Mantenimiento Informático, en virtud de lo establecido por la Resolución General A.T.M. N° 05/13, por lo que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones ordenada en dicha disposición.

Que a fs. 2, obra fotocopia de la notificación del ANSES, donde se le comunica al agente que mediante Resolución Acuerdo Colectivo N° 01215 se le han otorgado las prestaciones previstas en la Ley N° 24.241, a partir del 20/11/2013, y que su pago se hará efectivo a partir del mes de febrero de 2014.

Que el Artículo 60º del Decreto-Ley N° 560/73, dispone que el personal que solicite su jubilación o retiro puede continuar en la prestación de su servicio hasta que se le acuerde el respectivo beneficio.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales a fs. 7/8 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 8521,

EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS A CARGO DE LA
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la asignación de funciones dispuesta por la Resolución General A.T.M. N° 05/2013 y téngase por aceptada la renuncia, a partir del 20/11/2013, del señor Tomás Norberto Maure, C.U.I.L. N° 20-08158577-7, al cargo Clase 010 - Código Escalafonario 05-2-02-02, por acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria.

Artículo 2º - Reconózcase y dése por bien pagado al agente Tomás Norberto Maure, el período comprendido desde el 20/11/2013 al 18/02/2014.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Tecnologías de la Información y a Subdirección de Seguridad Informática. Por el Departamento de Gestión Administrativa, notifíquese al interesado y procédase de conformidad. Cumplido, con constancias, archívese.
Martín Zirulnik

RESOLUCIÓN GENERAL
A.T.M. N° 60

Mendoza, 8 de Julio de 2014
Visto: El expediente n° 6241-D-2014-01134 y lo dispuesto por la Resolución General ATM n° 23/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución establece una categorización del padrón de contribuyentes locales activos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos representativa de un riesgo fiscal, en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo.

Que a fin de eficientizar las distintas acciones de fiscalización, control y cobranza que lleva a cabo esta Administración, resulta necesario modificar los parámetros que fueran oportunamente considerados, para designar como "Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal" a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que ello resulta acorde con el objetivo permanente de esta Administración, consistente en promover acciones conducentes a incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Que han tomado debida intervención los Departamentos Asuntos Legales y Asuntos Técnicos de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos, a fs. 4 y 6 respectivamente.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 10º inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º - Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución General ATM N° 23/2013 por el siguiente:

"Artículo 1º: Designase como "Contribuyentes de Alto Riesgo Fiscal" a los contribuyentes y responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando se verifiquen cualquiera de las siguientes condiciones, en función del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y materiales a su cargo:

a- Se encuentren en el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y registren 6 (seis) o más omisiones de presentaciones de DDJJ y/o pagos del impuesto en forma consecutiva o alterna.

b- Se encuentren categorizados como "Grandes Contribuyentes" y registren 3 (tres) o más omisiones de presentaciones de DDJJ y/o pagos del impuesto, en forma consecutiva o alterna.

c- Sean Agentes de Retención y/o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, a partir de la declaración jurada correspondiente al mes enero 2013, registren dos (2) o más omisiones de presentaciones de DDJJ y/o pagos del impuesto retenido/ percibido al último día hábil del trimestre a considerar.

d- Registren planes de pago, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con 3 (tres) o más cuotas impagas en forma consecutiva o alternada.

e- Posea una o más clausuras firmes en los últimos doce (12) meses, y registren 3 (tres) o más omisiones de presentaciones de DDJJ y/o pagos del impuesto en forma consecutiva o alterna.

f- Registren deuda no regularizada en los Impuestos que administra la A.T.M. con ejecución judicial por vía de apremio, con mandamiento notificado.

g- Posea tres (3) o más faltas de pago de multas formales firmes por falta de presentación de DDJJ en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Agentes de Retención/Percepción.

La categorización aludida se efectuará en forma trimestral.

Artículo 2º - La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 01/08/2014.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y dese a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página Web: www.atm.mendoza.gov.ar. Tómese conocimiento por el Subdirector de Actividades Económicas y el Departamento Agentes de Retención, Percepción e Información. Comuníquese al, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Bolsa de Comercio de Mendoza. S.A. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Claudio Alberto Gil

RESOLUCIÓN GENERAL
-ATM- N° 61

Mendoza, 8 de julio de 2014

Visto y considerando: Que el Administrador General de esta Administración Tributaria Mendoza deberá ausentarse y, dado que es necesaria la continuidad y comunicación de las tareas a realizar, corresponde designar en reemplazo un funcionario a tales efectos.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1º - Encomiéndase al C.P.N. Martín Emilio Zirulnik, CUIL N° 20-20563333-3, a partir del día 10/07/2014 la función de Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza, mientras dure la ausencia del titular, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 2º - Comuníquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Claudio Alberto Gil